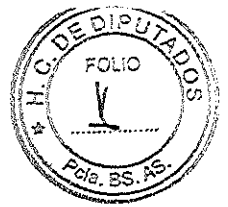




Provincia de Buenos Aires  
Honorable Cámara de Diputados

EXPTE. D- 28 /18-19



Ref: Proyecto de Resolución modificando el Artículo 4° del  
Reglamento Interno de esta H. Cámara.

## LA HONORABLE CAMARA DE DIPUTADOS DE LA PROVINCIA DE BUENOS

### RESUELVE

**ARTICULO 1°:** Modifícase el Artículo 4° del Reglamento Interno de ésta H. Cámara el que quedará redactado de la siguiente manera:

“**Artículo 4°:** Los diputados tienen la obligación de asistir a todas las sesiones desde el día en que fueron incorporados y no podrán faltar, sin permiso de la Cámara, durante el mes, a más de una sesión con o sin aviso, debiendo, en el caso de encontrarse impedidos de concurrir, comunicarlo por escrito o telegráficamente a la Presidencia.

Para faltar a más de una sesión deberán solicitar licencia a la Cámara, la que al momento de concederla se resolverá expresamente si es con goce de dieta.

Las licencias que el Cuerpo acuerde a sus miembros se calificarán y concederán en la siguiente forma:

a) Ordinarias o circunstanciales: Se concederán hasta por treinta días, por mayoría de votos de los miembros presentes.

b) Extraordinarias o especiales: Se concederán hasta por seis meses, **no pudiendo renovarse**, por mayoría de votos de la totalidad de los miembros que componen la Cámara. Esta circunstancia dará lugar a que se incorpore temporal o permanentemente al Cuerpo el diputado siguiente de la lista a la que pertenecía aquél que ha hecho uso de la licencia.

Las licencias caducan con la presencia del interesado en el recinto y se revocan mediante el voto de dos tercios de los miembros presentes.”

**ARTICULO 2°:** Comuníquese al Poder Ejecutivo.

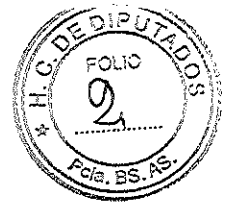
Esc. RICARDO LISSALDE  
Diputado  
Bloque Frente Renovador  
H. C. Diputados Pcia. de Bs. As.



*Provincia de Buenos Aires*  
*Honorable Cámara de Diputados*

EXpte. D- 28

/18-19



## FUNDAMENTOS

El presente proyecto tiene como objetivo emprender la discusión sobre las mal denominadas, a nuestro entender, "candidaturas testimoniales" y por sobre todo transparentar las funciones que ejercen los ciudadanos que con vocación y entusiasmo incurren en la vida política decidiendo candidatearse, en este caso, para ocupar una banca como Diputado Provincial.

El sistema democrático, tal cual lo entendemos en nuestro país, se basa en el respeto a la soberanía popular. Esta soberanía se materializa sobre todo en oportunidad de realizarse cada acto electoral por el que los ciudadanos eligen mediante el sufragio libre, universal y secreto a quienes van a ser sus representantes.

La representación política es la herramienta institucional que tiene el sistema democrático para instalar al pueblo como titular del poder político.

La democracia, ejercida mediante la representación política, se consolida con permanencia en el tiempo, sin interrupciones por golpes militares, y por el respeto hacia las normas y las instituciones de la República.

Creemos de vital importancia que cuando un ciudadano decide participar en forma activa en la vida política y presentarse como candidato, lo haga con ética y responsabilidad y con la firme decisión de ejercer el cargo para el que se presenta y resulte electo.

La voluntad popular se ve defraudada cuando el ciudadano elegido para ocupar un determinado cargo, no lo hace y se produce una crisis de confianza entre representantes y representados.

Estas situaciones se asemejan a las mal llamadas "candidaturas testimoniales" ya que no son testimonio ni ejemplo de conducta cívica, debiendo llamárseles "candidaturas fraudulentas" puesto que se engaña y se traiciona la voluntad del pueblo.



Provincia de Buenos Aires  
Honorable Cámara de Diputados

EXTE. D- 28

18-19



Corresponde que los diputados provinciales que han sido elegidos por el pueblo de la correspondiente sección electoral, asuman sus cargos. En el caso de que decidan ocupar un cargo en los Poderes Ejecutivos Provincial o Nacional, deberán pedir una licencia máxima de 6 (seis) meses no renovables a cuyo vencimiento deberán reasumir el cargo electivo o serán reemplazados en forma definitiva por quien lo haya reemplazado en forma temporaria.

De esta manera, no se ocasionaría un nuevo gasto a la Provincia ya que no se pide convocar a elecciones para intendente en forma inmediata, sino junto a la próxima de concejales, y se estaría respetando a los ciudadanos de esos distritos, a la voluntad expresada en las urnas, a la representación política y a la soberanía popular.

Y, a la vez, de esta manera se fortalece la institución municipal, célula básica de nuestra democracia, que también se vigoriza cada vez que se respeta la voluntad del pueblo expresada en las urnas.

Cabe destacar que oportunamente y a lo largo de mi paso por esta honorable legislatura he presentado similares proyectos al presente, por ejemplo para poner eje en la discusión de las candidaturas de "intendentes testimoniales" y que habitualmente y elección tras elección vemos que se siguen repitiendo.

Por todo lo expuesto, solicito a los señores legisladores que me acompañen en la aprobación del presente proyecto de Ley.

Esc. RICARDO LISSALDE  
Diputado  
Bloque Frente Renovador  
H. C. Diputados Pcia. de Bs As.